



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 007 -2026-MPA-ESAMU



Arequipa, 30 de enero de 2026

VISTO: El Informe N° 00162-2025-UL-OAF-ESAMU-MPA, de fecha 22 de enero del 2026, de la Unidad de Logística refiere a la Oficina de Administración y Finanzas la necesidad de aprobar el "Plan Anual de Contrataciones 2026", de la entidad conforme se detalla en el mismo y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con al Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Arequipa, creado por Ordenanza Municipal N° 921, de fecha 30 de Julio del 2015 y que cuenta con Personería Jurídica de derecho público y actúa con autonomía administrativa, funcional, económica, presupuestal, financiera y técnica, sujeto al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 922 de fecha 31 de Julio del 2015 se aprobaron sus Estatutos, así como con Ordenanza Municipal N°940 de fecha 28 de octubre del 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo;

Que, el Artículo Trigésimo Cuarto inciso a) de los Estatutos del Organismo aprobados por Ordenanza Municipal N° 922, corresponde a la Dirección Ejecutiva: *Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento del Establecimiento (...)*;

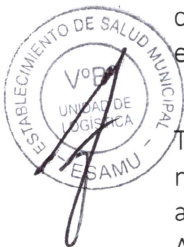
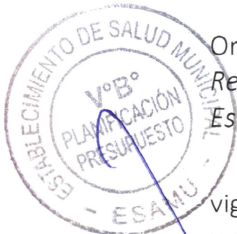
Que, el Artículo Trigésimo Cuarto inciso f) de los Estatutos del Organismo aprobados por Ordenanza Municipal N° 922, corresponde a la Dirección Ejecutiva: *Emitir Resoluciones Directorales para aprobar reglamentos y Normas necesarias para el funcionamiento del Establecimiento*;

Que, la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente a partir del año Fiscal 2026, regula de manera integral las contrataciones de bienes, servicios y obras que realizan las entidades del Estado en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 18° de la Ley 32069 establece que las entidades públicas deben programar sus necesidades de contratación a través del Plan Anual de contrataciones, el cual constituye un instrumento de gestión obligatorio y debe estar alineado con el Presupuesto Institucional aprobado;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones, conforme la Directiva que emita la Dirección General de Abastecimiento - DGA.

Que, el artículo 46° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas", el artículo 44° del "Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas", aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y modificatorias, y la Directiva N° 002-2025-EF/54.01, respecto al Plan Anual de Contrataciones, en lo sucesivo el PAC, establecen que todas las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentran obligadas a elaborar y aprobar el PAC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional;



Arequipa, 30 de enero de 2026

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, en adelante "Directiva", establece que para elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC), la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato Plan Anual de Contrataciones (PAC) que apruebe el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) para tal efecto;

Que, el numeral 6.5 del artículo en mención, precisa que la elaboración del citado Plan, por parte de la dependencia encargada de las contrataciones (DEC), al igual que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) está sujeto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad contratante;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado por la Resolución N° 014-2019-OSCE/CD de fecha 29 de enero de 2019, se establece los lineamientos de la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, así como en el numeral 3 del citado acápite se dispone el contenido del mencionado PAC;

Que, mediante informe N° 00162-2026-UL-OAF-ESAMU-MPA, de fecha 22 de enero del 2026, la Unidad de Logística comunica a la Oficina de Administración y Finanzas, la necesidad de aprobar la "Plan Anual de Contrataciones 2026 del Establecimiento de Salud Municipal", según el detalle de los procesos que se adjunta en el expediente;

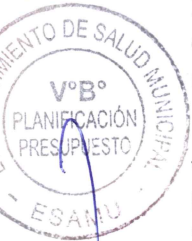
Que, mediante Informe N° 009-2026-ESAMU-OPPYDI, de fecha 22 de enero del 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa sobre la existencia de presupuesto aprobado para la ejecución de los procesos de selección contenidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Establecimiento de Salud Municipal, por el monto de S/. 1'636,850.00 (un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del 16 de diciembre de 2025 mediante Acuerdo de Consejo Directivo, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2026 del Organismo Público Descentralizado Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el Acto Resolutivo a fin de Aprobar el "Plan Anual de Contrataciones 2026 del Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU (Hospital Municipal Arequipa)"; con los vistos del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, del Jefe de la Unidad de Logística; de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Normas de la Materia;

Que, la Ordenanza Municipal N° 922 de fecha 31 de julio del 2015 se aprobó los Estatutos del Organismo Público Descentralizado "Establecimiento de Salud Municipal", el mismo que en su Artículo Trigésimo Cuarto, inciso r), señala que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad";

Que, el Artículo 14° Inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 940, corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir Resoluciones en los asuntos de su competencia;





RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 007 -2026-MPA-ESAMU



Arequipa, 30 de enero de 2026

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas y señaladas en los Estatutos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo;

RESUELVE:

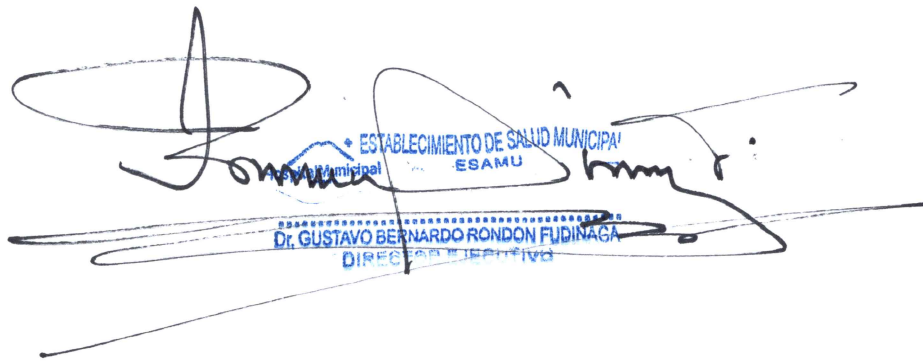
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL – ESAMU", correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2026, conforme a los anexos que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Logística publique la presente resolución en el SEACE, en los plazos previstos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a las Instancias respectivas del Establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente, en la Página Web del Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU (Hospital Municipal Arequipa).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL
ESAMU

Dr. GUSTAVO BERNARDO RONDON FUDINAGA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c. Archivo
C.c. Oficina de Administración y Finanzas.
C.c. Unidad de Estadística e informática

Handwritten scribbles and faint text, possibly including the word "pencil".

Handwritten scribbles and faint text, possibly including the word "pencil".